

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

A través del presente, se hace público que con fecha 30 de abril de 2013, por el señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villacañas, se acuerda «la aplicación del artículo 8 del Real Decreto Ley 20 de 2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público», siendo del tenor literal siguiente:

El Real Decreto Ley 20 de 2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece en su artículo 8 determinados incrementos a aplicar a los tipos de gravamen aprobados por los Ayuntamientos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para los ejercicios 2012 y 2013.

La aplicación de los incrementos que contiene la citada disposición ha planteado diversas dudas que han dado lugar a que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas haya informado, interpretando o aclarando aquellas, tanto a la Federación de Española de Municipios y Provincias, como a diversos entes locales gestores del impuesto.

Conforme al apartado 1 del artículo 83 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la aplicación de los tributos comprende, entre otras actividades administrativas, las dirigidas a la información a los obligados tributarios.

Dentro de esta actividad, el artículo 87, apartado 1, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, establece que la Administración tributaria informará a los contribuyentes de los criterios administrativos existentes en la aplicación de la normativa tributaria.

Asimismo, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065 de 2007, de 27 de julio, establece en su artículo 63, apartado 1, que las actuaciones de información se realizarán de oficio, mediante la publicación de los textos actualizados de las normas tributarias y la doctrina administrativa de mayor transcendencia o mediante el envío de comunicaciones, entre otros medios.

Por otra parte, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 21.1 que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio y que, cuando una disposición específica así se establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el periódico oficial que corresponda.

En atención a todo lo expuesto, vengo a aprobar el siguiente acuerdo:

Aplicar el artículo 8 del Real Decreto Ley 20 de 2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios de aplicación por el ayuntamiento de Villacañas del artículo 8 del Real Decreto Ley 20 de 2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en relación con:

a) El cálculo del incremento del tipo de gravamen.

b) La aplicación del incremento del tipo de gravamen a los bienes inmuebles urbanos a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por ciento en 2013.

2.- Ambito de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Villacañas.

3.- Criterios de aplicación.

Aplicación del incremento del artículo 8 del Real Decreto Ley (10 por 100), a los inmuebles urbanos del municipio de Villacañas ya que tienen aplicada una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.

Por tanto, el tipo de gravamen a aplicar para el ejercicio de 2013 será el 0,60; el mínimo establecido en el Real Decreto Ley 20 de 2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, ya que al aplicar al tipo 2013, 0,46 por 100, aprobado en las ordenanzas vigentes, el 10 por 100, el resultado es inferior al mínimo establecido.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don Santiago García Aranda. Dado en Villacañas a 30 de abril de 2013.- El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.-4526